

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-
BOYACA

15 DE JUNIO DE 2022

TRASLADO ARTÍCULO 370 y 110 DEL CGP

Vencido el término del traslado de la demanda al demandado dentro del cual la parte demandada se pronunció y propuso excepciones de mérito, se procede a dar traslado a la parte demandante de dichas excepciones, en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho y de Sociedad
Patrimonial

Radicado: 1557231840012022-00050-00

Demandante: Eliana Marcela Orozco Ávila

Demandados: Jorge Antonio Álvarez Angulo

Fijación en Lista: Un (1) día

Término de Traslado: Cinco (5) días **Vencimiento: 23 de junio de 2022**

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del C.G.P., se corre traslado a la demandante de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el demandado, el cual se publica de forma electrónico a través del la Página Web de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, NOTIFICACIONES CON EFECTOS PROCESALES- TRASLADOS ESPECIALES Y ORDINARIOS



Neyla Adalgiza Bautista Serna

secretaria